



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA, en mi carácter de Auditor Superior del Estado, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 86, fracciones VIII, XI, XIII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y 4, 8 y 9 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO.

Que atendiendo a las actividades y compromisos que imperan actualmente en el Órgano de Fiscalización Superior en la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los gobiernos estatal, municipal y demás entidades fiscalizables, resulta notoriamente coincidente proveer un instrumento jurídico que determine un mecanismo para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

En tal virtud, se emiten los lineamientos para la integración y entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera que tendrán el carácter de obligatorio para todas las Entidades Fiscalizables señaladas en el artículo 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Estado de Quintana Roo estableciendo los criterios para tal fin, siendo la Auditoría Superior del Estado la instancia competente para la observancia e interpretación de los presentes Lineamientos, así como para su correcta aplicación, o en su caso, la implementación de medidas de apremio para su formal cumplimiento.

Bajo este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo se ha dado a la tarea de coordinar que las Entidades Fiscalizables presenten sus Informes de Avance de Gestión Financiera en tiempo y forma, y así cumplir según lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVII, y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, conforme a las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito Auditor Superior del Estado, expide el presente acuerdo que contiene los Lineamientos para la Integración y Rendición de los Informes de Avance de la Gestión Financiera y de la Información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables del Estado de Quintana Roo, en los términos que a continuación se describen:



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Entidades Fiscalizables a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Informes de Avance de Gestión Financiera deberán presentarse ante la Auditoría Superior del Estado, en observancia a lo dispuesto por el artículo 6, fracción XVII y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, en los términos que a continuación se describen:

- I. De manera trimestral, las entidades fiscalizables deberán remitir los archivos digitales correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de dicho periodo.
- II. Los archivos digitales deberán ser presentados en memorias de almacenamiento USB, en formatos Word, Excel y PDF versión 2016 o en su defecto 2013. Los archivos entregados en hoja de cálculo Excel no contendrán contraseñas, macros, ni fórmulas o vínculos. Así mismo, los nombres de los archivos digitales y de las carpetas que los contengan, deberán ser abreviados, con una extensión no mayor a 15 caracteres.
- III. Se requerirá invariablemente, que los Informes de Avance de Gestión Financiera contengan los requisitos estipulados en las normas correspondientes y la Guía respectiva que emitirá la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, estableciéndose que los Informes que se remitan por las Entidades Fiscalizables



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



deberán contar necesariamente con la firma del titular de la misma y de los servidores públicos responsables.

- IV. La Entidad Fiscalizada deberá cerciorarse de que toda la información esté completa, en perfectas condiciones para su consulta e identificable antes del envío; así como ordenada conforme a la estructura de la Guía respectiva.
- V. Del mismo modo, se deberá especificar en el oficio de envío o entrega respectivo, la información que ampara, señalando el ejercicio, el trimestre y el número de memorias de almacenamiento USB que para tal efecto se anexan.
- VI. El oficio de presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera deberá de encontrarse rubricado al calce en todas sus hojas y con firma autógrafa al final del documento por el Titular o representante legal de la Entidad Fiscalizable. Así mismo, se deberá dirigir copia a los siguientes funcionarios de este Órgano Técnico de Fiscalización:
- Auditor Especial en Materia Financiera.
 - Auditor Especial en Materia de Desempeño.
 - Auditor Especial en Materia de Obra Pública.
 - Directora de Planeación y Normatividad Técnica.
 - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Los oficios podrán ser observados y no aceptados en su recepción por las siguientes causas:



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- a) No estén rubricados al calce en cada hoja.
- b) La firma no pertenezca al titular o al representante legal del ente fiscalizable o presente firmas por instrucciones o ausencia del mismo, sin fundamento legal que lo sustente.
- c) No se mencione la información que se envía o entrega, o que ésta sea incongruente.
- d) No se mencione el número de memorias de almacenamiento USB que se envían anexos al documento.
- e) El oficio no cuente con el número de referencia correspondiente.

VII. La recepción de los Informes de Avance de Gestión Financiera, para todos y cada uno de los entes fiscalizables se realizará, a más tardar el último día hábil del plazo señalado en el artículo segundo, fracción I, del presente acuerdo, a través del Archivo General de la Auditoría Superior del Estado, ubicado en la Avenida Álvaro Obregón Número 353 entre Rafael E. Melgar y Cecilio Chi de la Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.

- I. Los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten los entes fiscalizables se recibirán en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, a través de la oficialía de partes de la institución.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- II. Los servidores públicos encargados o habilitados por el Titular o representante legal de la entidad fiscalizable que entregan los Informes de Avance de Gestión Financiera, deberán:
 - a) Presentar el oficio donde se le comisiona para entregar los Informes de Avance de Gestión Financiera, que contenga: Nombre completo, cargo que ocupa, dirección de correo electrónico y teléfono oficial.
 - b) Presentar su identificación vigente para acreditarse.

- III. Los servidores públicos encargados o habilitados para la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera, deben pertenecer:
 - a).- Por la parte del Flujo de Ingresos y Egresos e Información Financiera, a las áreas de contabilidad, finanzas o tesorería de la entidad fiscalizable o de alguna forma estar relacionado con la integración de la información respectiva.
 - b).- Por la parte del Avance del Cumplimiento de los programas, a las áreas de Planeación de la entidad fiscalizable o de alguna forma estar relacionado con la integración de la información respectiva.

- IV. En cuanto a los Informes de Avance de Gestión Financiera que se entregan a la Auditoría Superior del Estado, previamente, se realizará una revisión de toda la información para determinar si cumple con los requisitos de presentación señalados en el artículo segundo del presente acuerdo; para tal efecto, se emitirá un documento denominado "Control de la Recepción de la Información", que será firmado por los servidores públicos encargados o habilitados para tal fin, así como por el personal de la ASEQROO encargado de realizar la recepción del mismo.



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- V. En el supuesto que las Entidades Fiscalizadas presenten la información a que se refiere la guía respectiva de manera incompleta o no haber sido integrada y presentada correctamente conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, se apercibirá al titular de la entidad fiscalizable, para dar cumplimiento a lo establecido en el plazo que en cada caso se fije.

ARTICULO CUARTO. – DE LA GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- I. La guía es un instrumento de apoyo para las Entidades Fiscalizables, que les permitirá conocer los elementos mínimos que deben contener:
- a) Los Informes Trimestrales del Avance de la Gestión Financiera en cumplimiento a los artículos 6, fracción XVII, y 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y 34, fracción I, y 68, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
 - b) Los informes del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, que con base en la normatividad vigente solicita la Auditoría Superior del Estado a efecto de realizar los trabajos de la planeación general de las auditorías conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado



Poder Legislativo del Estado Libre
y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 19, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

- II. Para la presentación de la información para la Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública, referida en el inciso b) de la fracción anterior, se deberán observar todas las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del ejercicio fiscal 2021, la GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, presenta adecuaciones y adiciones para una mejor elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia; por lo que las entidades fiscalizables, deberán considerar dichas adecuaciones y adiciones en la presentación de la información correspondiente a este ejercicio fiscal en adelante; mismas que podrán ser consultadas en la página oficial a que hace referencia el Artículo Séptimo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - La Auditoría Superior del Estado es la instancia encargada y competente para la interpretación y/o vigilancia del cumplimiento de estos Lineamientos, siendo responsable de su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página de internet institucional de la Auditoría Superior del Estado visible en www.aseqroo.mx



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ARTÍCULO OCTAVO. - Se deja sin efecto cualquier otra disposición administrativa de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Así lo proveyó y firma el **L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**, Auditor Superior del Estado, con fundamento en el artículo 86, fracciones I, VIII, XI, XIII, XV y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO